

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864).  
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonez los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta de 1.º de Agosto.)  
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**PROGRAMAS de las asignaturas comprendidas en los dos primeros cursos de segunda enseñanza, según el Real decreto de 26 de Mayo de 1899.**  
(Continuación)

**PROGRAMA DE ARITMÉTICA**

**Primer curso**  
Aritméticos.—Número.—Cantidad.—Unidad.—Número entero, fraccionario, ordinario y decimal.—Números abstractos y concretos; homogéneos y heterogéneos.—Partes en que se divide la Aritmética.  
Numeración.—Numeración oral y escrita.—Numeración décupla oral.—Cómo se enuncia un número entero.—Numeración décupla escrita.—Cifras significativas.—Cifra no significativa.—Valor absoluto y relativo de las cifras.—Regla para escribir un número entero.—Qué sucede en el número si se escriben ceros á su derecha ó á su izquierda.—Lectura de números enteros.  
Numeración romana: sus principios fundamentales.—Ejercicios.  
Igualdad y desigualdad: sus signos.  
Operaciones fundamentales.—Operaciones de composición y descomposición.—Adición de enteros.—Datos, resultado.—Signo de la suma.—Casos que pueden ocurrir en la suma de números enteros.—Suma de números de

una sola cifra.—Tabla de sumar.—Adición de un entero de varias cifras con otro de una sola.—Ejercicios de cálculo mental. Sumar números de varias cifras.—Ejercicios.—Prueba de la adición.  
Sustracción.—Datos; resultado.—Signo de esta operación.—Casos de la sustracción.—Cómo se restan dos números cuando la diferencia tiene una sola cifra.—Ejercicios de cálculo mental.—Cómo se restan dos números enteros cuando la diferencia ha de tener varias cifras.—Ejercicios.—Prueba de la sustracción.  
Invariabilidad de una suma aunque se varíe el orden de los sumandos.—Variación de la suma cuando aumenta ó disminuye uno ó varios de los sumandos.  
Reglas para sumar:  
1.º una suma indicada y un número entero;  
2.º dos sumas indicadas;  
3.º una diferencia indicada y un número entero;  
4.º dos diferencias indicadas.  
Variaciones de la diferencia cuando aumentan ó disminuyen el minuendo ó el sustraendo á ambos á la vez.—Restar de una suma ó de una diferencia un número entero.—Restar de un número una suma ó una diferencia.—Ejercicios.  
Multiplicación.—Datos, resultado y signo.—Cómo se puede considerar la multiplicación.—Casos de multiplicación.—Cómo se multiplican números de una sola cifra.—Tabla de multiplicar.—Ejercicios de cálculo mental.  
Multiplicar un número entero de varias cifras por otro de una sola.—Ejercicios.  
Multiplicar un número por la unidad seguida de ceros.  
Multiplicar un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Ejercicios.  
Multiplicar un número de varias cifras por otro también de varias.—Tablas de productos.—Prueba de la multiplicación.—Ejercicios.

Multiplicar dos números enteros cuando uno ó ambos factores terminan en ceros.  
Multiplicar un número por 11, 111; por 9, 99; por 12, 13, 19.—Múltiplos de un número.—División.—Datos, resultado, signo.—División exacta.—Cociente exacto.—A qué es igual el dividiendo en la división exacta.—A qué es igual el divisor.—División inexacta; cociente entero.—Resto.—¿A qué es igual el dividendo de una división inexacta?—¿A qué es igual el divisor?—¿A qué es igual el resto?  
Cómo podemos considerar la división.—Modo sencillo de averiguar si el cociente tendrá una ó varias cifras.  
Casos de la división.  
1.º Cómo se dividen dos números cuando divisor y cociente tienen una sola cifra.—Ejercicios de cálculo mental.  
2.º Cómo se dividen dos números cuando el divisor tenga una sola cifra y el cociente tenga varias.  
Hallar la mitad, tercera, cuarta, quinta..., novena parte de un número.—Regla para conocer si un número es divisible por 2, 3, 5, 10 y 11.—Ejercicios.  
3.º Cómo se dividen los números cuando el divisor tiene varias cifras y el cociente una sola.—Ejercicios.  
4.º Dividir un número por otro cuando el divisor y el cociente tienen varias cifras.—Uso de las tablas de productos para abreviar la división.—Partes alíquotas, submúltiplos, divisores ó factores de un número.  
Dividir un número entero que termina en ceros por la unidad seguida de igual ó menor número de ellos.—Dividir un número cualquiera por la unidad seguida de ceros.  
Dividir un número por otro cuando dividendo y divisor terminan en ceros. Idem cuando sólo el divisor termina en ceros.—Ejercicios.  
Producto de varios factores.—Potencias.  
Invariabilidad de un producto aunque se varíe el orden de sus factores.

Variación del producto cuando uno de los factores aumenta ó disminuye en un número entero.—Reglas para multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número entero.—Regla para multiplicar dos sumas indicadas.—Ejercicios.  
Variación del producto cuando uno de los factores se multiplica por un número.—Regla para multiplicar un producto indicado por un número entero.—Ejercicios.  
Variación del producto cuando uno de sus factores se divide por un número entero. Regla para dividir un producto indicado por un número entero. Regla para dividir una suma indicada por un número.—Idem para dividir una diferencia indicada por un número entero. Qué sucede si dividendo y divisor de una división inexacta se multiplican ó se dividen por un número entero.  
Propiedades de las igualdades y de las desigualdades.  
Resultado de sumar, restar, multiplicar y dividir ordenadamente dos igualdades.  
Números decimales.—Expresión de un número decimal.—Escritura y lectura de números decimales.—¿Qué sucede si á la derecha de un número se agregan ó se suprimen ceros?—Aplicaciones de esta doctrina.—Transformar un número entero en decimal.—Alteración de un número decimal si se corre la coma uno ó más lugares hacia la derecha ó hacia la izquierda.—Alteración que se produce cuando se suprime la coma.  
Adición de números decimales.—Sumar números decimales.—Sumar un número entero con números decimales, y viceversa.—Ejercicios.  
Restar números decimales.—Restar un número entero de un decimal, ó viceversa.—Ejercicios.  
Multiplicar un número decimal por la unidad seguida de ceros.—Multiplicar dos números decimales.—Multiplicar un número decimal por un entero, ó viceversa.—Ejercicios.

Dividir un decimal por la unidad seguida de ceros.—Dividir un número decimal por otro decimal.—Dividir un número decimal por un entero.—Dividir un número entero por un decimal.—Ejercicios.

### PROGRAMA DE ARITMÉTICA

#### Segundo curso

Quebrado ó fracción.—Quebrado ordinario, propio ó impropio.—Términos del quebrado.—Qué expresa cada uno.—Número mixto.—Conversión de un mixto en quebrado.—Regla para hallar los enteros de un quebrado impropio.—Convertir un entero en quebrado, y en quebrado de un dominador dado.—Valor relativo de dos quebrados que tienen el mismo denominador ó el mismo numerador.—Alteración que sufre un quebrado por la variación de sus términos.—Qué es simplificar un quebrado.—Cómo se simplifica.—Ventajas de la simplificación.—Quebrado irreductible.—Reducción de quebrados á un denominador común.—Ejercicios.

Adición de quebrados.—Sumar quebrados de igual denominador.—Sumar quebrados de diferente denominador.—Sumar un entero con un quebrado.—Sumar números mixtos.—Ejercicios.

Restar quebrados del mismo denominador.—Restar quebrados de diferente denominador.—Restar un quebrado de un entero.—Restar números mixtos.—Ejercicios.

Restar quebrados del mismo denominador.—Restar quebrados de diferente denominador.—Restar un quebrado de un entero.—Restar números mixtos.—Ejercicios.

Multiplicación de un entero por un quebrado, y viceversa.—Multiplicar dos quebrados.—Multiplicar números mixtos.—Ejercicios.

Dividir un quebrado por un entero.—Dividir un entero por un quebrado.—Dividir dos quebrados.—Dividir números mixtos.—Ejercicios.

Cociente ó razón.—Términos de una razón.—Igualdades fraccionarias ó proporciones.—Propiedad fundamental de las proporciones.—Determinación de un término en valores de los otros tres.

Aproximación de un cociente por decimales.—Convertir un quebrado en decimal.—Clases de fracciones decimales que pueden resultar.—Fracción decimal exacta.—Fracción decimal periódica pura.—Fracción decimal periódica mixta.

Conversión de una fracción decimal exacta en quebrado ordinario.—Idem de la periódica pura.—Idem de la periódica mixta.

Sistema métrico decimal.—Sus ventajas sobre el antiguo.—Unidad fundamental.—Patrón ó tipo de esta unidad.—Cómo se forman los múltiplos y divisores.—Medidas lineales.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.—Medidas de superficie.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.

Medidas de volumen.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.

Medidas de capacidad.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.

Sistema de pesos.—Unidad principal.—Patrón ó tipo de esta unidad.—Múltiplos y divisores.—Unidad usual.

Sistema monetario.—Unidad.—Mo-

edas de oro, plata y cobre.—Su valor.—La ley.

Sistema cronométrico.—Unidades principales.—Subdivisiones.

(Continuará.)

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en 1.º de Junio de 1899 la cátedra de Mineralogía y Zoología, aplicadas á la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, por haber tomado posesión D. Telesforo Aranzadi, que la desempeñaba, de la de Botánica descriptiva de Barcelona, y correspondiendo su provisión al turno de oposición;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie al expresado turno, conforme á lo determinado en el Real decreto de 27 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 24 de Julio de 1899.—Pidal. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho civil español, común y foral en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, por defunción de Don Miguel de la Guardia, que la desempeñaba, ocurrida en 5 de Febrero último, y correspondiendo su provisión al turno de oposición;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie al expresado turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 24 de Julio de 1899.—Pidal. Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la cátedra de Mineralogía y Zoología, aplicadas á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la

Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga utilizar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(“Gaceta,” del día 30 de Julio.)

## Diputación provincial de Córdoba

### Circular núm. 2451

En 29 de Julio último se previno á todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos deudores manifestasen en término de quinto día, cuales fueran las medidas que adoptaran para dar debido cumplimiento á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Junio próximo pasado, así como igualmente envíen dentro del citado plazo certificación del expediente de responsabilidad que hayan formado contra las administraciones anteriores de las que procedan los débitos por contingente. Y como pudiera haber sufrido extravío la comunicación en que se interesaba el servicio que anteriormente se menciona, se publica la presente, reiterando la necesidad del cumplimiento de lo que se previene y sirviendo de notificación á los efectos oportunos.

Córdoba 2 de Agosto de 1899.—El Presidente, Rafael Moreno González.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2445

Aprobados por esta Comisión los repartos de las cuotas individuales que han correspondido á los contribuyentes del término de esta capital en el actual año económico de 1899 á 1900, por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y por urbana, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de dicha Comisión, situada en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que, dentro del plazo señalado, presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco de Vin.

## AYUNTAMIENTOS

### ENCINAS REALES

Núm. 2446

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al ejercicio económico de 1898 á 1899, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular contra las mismas

las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales 31 de Julio de 1899. — Antonio González.

VILLAVICIOSA

Núm. 2447

Don José Vargas Calvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas en borrador las cuentas de ordenación y cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99, quedan expuestas al público por término de quince días, con objeto de que por las personas que gusten puedan ser examinadas durante el expresado plazo.

Villaviciosa 31 de Julio de 1899. — José Vargas.

CORDOBA

Núm. 2448

Resolte por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública, por la corriente anualidad económica, la construcción de ataúdes con destino á los cadáveres de los pobres de solemnidad que se inhuyen en los cementerios de esta capital, se anuncia por término de diez días la licitación de dicho servicio, cuyo remate deberá verificarse, con las formalidades legales establecidas, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, el jueves 10 del que rige, de dos á tres de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los tipos que se fijan para la subasta, sobre cuya base habrán de formularse las proposiciones, son los siguientes:

Pts. Cts.

- Ataúd de adultos, de un metro setenta centímetros á dos metros... 4 90
Ataúd de párvulos, de setenta centímetros á un metro... 1 75
Ataúd de párvulos, de un metro diez centímetros á uno cincuenta... 2 90

Las referidas proposiciones se formularán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase duodécima, á los cuales se acompañará, además de la cédula personal, recibo que acredite haber consignado en la Depósito de los fondos municipales la suma de 105 pesetas, en concepto de fianza provisional, redactándose aquéllas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., enterado de las condiciones bajo las cuales se contrata el servicio de suministro de ataúdes en blanco con destino á los cadáveres de los pobres de solemnidad que fallezcan durante la presente anualidad económica, ó hasta que se invierta la suma de dos mil quinientas pesetas presupuestadas con tal objeto, se comprometo á facilitar aquéllos por los tipos que se fijan en el expediente, ó con baja del tanto por ciento (por letra) de los precios marcados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada licitación; advirtiéndose que los gastos que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

Córdoba 1.º de Agosto de 1899. — Juan L. Velasco.

Núm. 2450

Designados por sorteo en sesión pública celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la tarde del 22 del que rige, los treinta y cinco vocales que con esta Corporación han de constituir la Asamblea municipal encargada de fijar definitivamente los presupuestos del distrito y censurar las cuentas generales de administración, en el actual año económico, han resultado elegidos en cada una de las quince secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes, que con arreglo á la ley tienen derecho á figurar en este censo, los individuos que á continuación se expresan:

Sección 1.ª

- D. Francisco Otero Redondo
Antonio Carrasco Luque
Emilio Carreño Gavarro
Amador Jover y Sanz
Manuel Sanz Usategui
Sr. Marqués de Valdivia
D. José Barea Linares
Manuel Olalla de la Torre

Sección 2.ª

- D. Rafael Jiménez Amigo
Julian Jiménez González
José Martínez Saenz
Vicente de Hombre Saquet
Juan Rodríguez Jiménez

Sección 3.ª

- D. José Lozano Quesada
José Carrasco Enriquez
Emiliano Santaló Galvez

Sección 4.ª

- D. Rafael Blanco Criado
Miguel Muñoz Gassin

Sección 5.ª

- D. Juan López Galvez
José Alcaide Capilla

Sección 6.ª

- D. José Calvo Pizarro

Sección 7.ª

- D. Antonio Castro Jiménez

Sección 8.ª

- D. Antonio Rodríguez
José Taboas

Sección 9.ª

- D. Mariano Calabria
Rafael Carratero Lozano

Sección 10.ª

- D. José Blanco

Sección 11.ª

- D. Miguel Moreno Estevez

Sección 12.ª

- D. José Enriquez
Antonio Casares

Sección 13.ª

- D. Juan Ogazón Romo
Juan de la Cuesta

Sección 14.ª

- D. José Farriol y Valenzuela
Emiliano Costi

Sección 15.ª

- D. Pedro de la Cruz

Lo que además de comunicarlo á los interesados se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, se produzcan las reclamaciones ó excusas que con arreglo á la citada ley correspondan.

Córdoba 31 de Julio de 1899. — Juan L. Velasco.

Estadística

Sanidad

Núm. 2439

Fallecimientos ocurridos el día 26 de Julio de 1899.

Table with 5 columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Rows include Catedral, Idem, Salvador, Catedral, Idem.

DIA 27 DE JULIO

Table with 5 columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Rows include San Miguel, San Juan, Catedral, Alcolea.

DIA 28 DE JULIO

Table with 5 columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Rows include Catedral, Idem, San Juan, Catedral, Idem, San Francisco.

DIA 29 DE JULIO

Table with 5 columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Rows include Santa Marina, San Pedro, Idem, Idem, Catedral, San Nicolás, Catedral, Idem, Idem.

DIA 30 DE JULIO

Table with 5 columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Rows include San Pedro, San Nicolás, Catedral, San Francisco.

DIA 31 DE JULIO

Table with 5 columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Rows include Santiago, San Lorenzo, Idem, Santa Marina, Catedral, Idem, Idem, Idem.

Córdoba 31 de Julio de 1899. — El Secretario, Manuel Varo. — V. B.º: El Alcalde, Velasco.

## Audiencia provincial de Córdoba

Número 2442

Don Cesáreo Huerta y García, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente cito, llamo y emplazo a la procesada Julia Frias Ruiz, de veinte y cuatro años de edad, hija de Julián y de María, soltera, sin instrucción, sirvienta, natural de Loja, provincia de Granada, vecina de Puente Genil, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto, procedente del Juzgado de instrucción de Aguilar; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada Julia Frias Ruiz, y caso de ser habida sea conducida á la cárcel de esta capital y á mi disposición.

Córdoba veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Cesáreo Huerta.—El Secretario, Antonio María González.

## JUZGADOS

CABRA

Número 2440

## EDICTO

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente á instancia de Don Pedro Iglesias Ruiz, de esta vecindad, con motivo del fallecimiento intestado de Don Eulogio Redondo Ruiz, también de este domicilio, que falleció en esta ciudad el día tres de Abril del corriente año, sin hacer ninguna clase de disposición testamentaria y sin dejar descendientes ni ascendientes, por lo cual se ha solicitado por Don Pedro Iglesias Ruiz, hermano de madre del finado, se le declare heredero abintestato del referido Don Eulogio Redondo Ruiz, juntamente con la viuda del finado Doña María Antonia García Viniegra, en la proporción que determina el vigente Código civil.

En dicho expediente y por providencia de diez y nueve del corriente mes, he acordado que de conformidad con lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se publique el presente edicto, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á repetida herencia intestada, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, en término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y de Soria.

Dado en Cabra á veinte y uno de

Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—José Soler.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.

## CORDOBA

Número 2436

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, ruego á todas las autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención de los dos desconocidos, cuyas señas se expresan al final, los cuales sustrajeron á Manuel Manchado Madueño, vecino de Villa del Río, en el puente que hay en la explanada antes de llegar á las Ventas de Alcolea, la noche del doce de Junio último, una chaqueta de tela oástor color parduzco, que contenía envueltos en un pañuelo colorado, dentro de un bolsillo, cuatro duros en dos monedas de cinco pesetas, medio duro en una pieza, siete pesetas en plata y dos realillos también en plata, procediendo también á la busca y ocupación de dicho metálico; pues así lo he acordado en causa que instruyo por el hecho referido.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

## Señas de los desconocidos

Un hombre como de 35 años de edad, estatura regular, carne idem; vistiendo blusa azul, sombrero hongo blanco, pantalón oscuro de verano, con alpargatas, sin patillas ni bigote, y de color moreno.

Otro hombre de unos 50 años de edad, estatura alta, moreno, con chaleco y sombrero hongo negro, pantalón negro, y sin patillas ni bigote.

Número 2437

Por el presente edicto y término de diez días, ruego á todas las autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñan, las cuales le fueron hurtadas á don Francisco Guerrero del Pino, vecino de Bujalance, en el cortijo de Trasbarra la Alta, de este término, la noche del nueve al diez del actual, averiguando también quienes sean los autores de dicho hurto, y deteniendo á las personas en cuyo poder sean encontradas las caballerías, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por el hecho referido.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

## Señas de las caballerías

Un mulo negro, mohino, cerrado, sin hierro.

Una burra rucia, de seis años, con el hierro B. en la tabla del cuello.

Número 2444

Por el presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de tres cadenas de hierro, de unos cuatro metros de largo cada una, de las que sirven para cerrar el tránsito en los pases á nivel, sustraídas en la noche del doce de Junio anterior, en los kilómetros cuatro y seis de la sección de línea férrea de esta capital á Sevilla, y á los autores de la sustracción, poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández.

## QUINTANAR DE LA ORDEN

Número 2441

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Gil, natural y vecino de Murcia, carpintero, de veinte y dos años de edad, soltero, siendo sus señas: estatura regular, rubio, los ojos un poco saltos, barba poca y afeitada; viste pantalón de pana claro, chaqueta de paño negro, sombrero cordobés blanco y calzado con botas de cartera color avellana, contra el cual se instruye sumario por quebrantamiento de condena, por haberse fugado de la cárcel de este partido en la madrugada del veintidos de Junio último, en el que se ha decretado su procesamiento y prisión, cuyo individuo deberá presentarse en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Quintanar de la Orden á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S.ª, José Roldán.

## MONTORO

Número 2443

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el de la de Badajoz y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á José Antonio Cárdenas Vazquez, de cuarenta años de edad, casado con Rafaela Nevado Rodríguez, de profesión compositor de relojes en ambulancia, natural de la Granja de Torrehermosa, con domicilio en la calle Real de la misma cuando está en ella, el cual fué herido en la parte posterior y superior del antebrazo izquierdo, estando con unos gi-

tanos el día dos del actual en la taberna que tiene en Villa del Río Juan Navarro Sevilla, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por dicho hecho; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

## Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

## LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Matrícula industrial El nuevo formulario oficial.

## NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## PADRON

de cédulas personales.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA